CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES" Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EI C. MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA y LA LIC. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA" Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1° señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este ordenamiento, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, así mismo prohíbe toda discriminación motivada por diversas condiciones entre ellas, el género; garantía reiterada en el artículo 4º constitucional, que dispone que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.

2. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano, el 23 de marzo de 1981. Es considerada como la Carta internacional de los derechos humanos de las mujeres, la cual además de definir el concepto de *discriminación contra la mujer*, establece una agenda de acciones con el objetivo de poner fin a tal discriminación.

3. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belém do Pará), adoptada el 6 de septiembre de 1994 en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos y ratificada por el Estado Mexicano, el 11 de diciembre de 1998, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

4. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto garantizar la igualdad de género y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de éste principio en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 18 y 32; corresponde al Gobierno Federal diseñar, elaborar y conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad, así como coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género; estableciéndose como instrumento de la misma, el Sistema Nacional para la Igualdad

entre Mujeres y Hombres que la encauza e impulsa su observancia general en todo el territorio nacional; para tal efecto en el Plan Nacional de Desarrollo PND (2013-2018) se incorpora, por primera vez como uno de los tres ejes transversales, la perspectiva de género como una estrategia enmarcada en la Política Nacional que fue definida en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto del año 2013.

5. Por otro lado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 35, 36, 40, 49 y 50, las facultades de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades establecidos en la Ley, mediante la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales federales y locales que contribuyan a la erradicación de esta violencia, a través de la articulación del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Sistemas Estatales en la materia.

6. De conformidad con lo anterior, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en su XIX Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de mayo de 2013, estableció los acuerdos 01-17/05/2013 y 02-17/05/2013 para realizar el diagnóstico de la situación de la violencia contra las mujeres en las entidades federativas, presentarlo ante la Conferencia Nacional de Gobernadores **(CONAGO)** y elaborar de manera conjunta un Plan de Acción en materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

7. El 10 de octubre de 2014, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, los Gobernadores Constitucionales de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el marco de la XLVII Reunión Ordinaria de la **CONAGO** se suscribió la Declaración por la Igualdad entre Mujeres y Hombres y que en su sexto pronunciamiento señala:

> *"SEXTO. Impulsar acciones específicas de planeación organización y desarrollo en las entidades federativas, encaminadas a fortalecer los Sistemas Estatales de Igualdad y de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, procurando su participación activa y programática en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres."*

DECLARACIONES

I. DECLARA "INMUJERES":

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, acorde a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del

Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2. Que su Presidenta, la Lic. Lorena Cruz Sánchez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

I.3. Que tiene entre otras facultades las de coordinar la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

I.4 Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio el ubicado en calle Alfonso Esparza Oteo número 119, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Distrito Federal.

II. DECLARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, su Gobernador el Mtro. Jorger Aristóteles Sandoval Díaz, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

II.3 La Secretaría General de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 13, fracciones I, IV, y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones la de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticos y organizaciones de la sociedad civil.

Su titular, el Mtro. Roberto López Lara, Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo señalado por el artículo 11 fracción VI, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.4 El Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, concurre a la celebración de este acuerdo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 12 Y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.5 La Lic. Mariana Fernández Ramírez, Directora del Instituto Jalisciense de las Mujeres, comparece a la firma del presente convenio con fundamento en los artículos 1, 5, 6, 7, 8, 9 fracción I, y 13 fracción XVI, todos de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

II.6 Que comparte con el Ejecutivo Federal la responsabilidad de hacer efectiva la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, sumando su esfuerzo para encausar de manera efectiva la Política Nacional en Materia de Igualdad.

II. 7 Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio el Palacio de Gobierno, localizado en calle Ramón Corona número 31, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. "LAS PARTES" reconocen mutuamente la necesidad de celebrar el presente convenio.

III.2. Que es su voluntad, celebrar el presente Convenio, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto impulsar acciones específicas de planeación organización y desarrollo en las entidades federativas, encaminadas a fortalecer los Sistemas Estatales de Igualdad y de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, procurando su participación activa y programática en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; para ello, El **"INMUJERES"** y la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, coordinarán las acciones de cooperación que permitan transversalizar la perspectiva de género con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios tales como acciones afirmativas y la propuesta de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional, en los términos y competencias que se establecen en los ordenamientos en las materias.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, **"EL INMUJERES"** se compromete a:

I. Otorgar a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, la asistencia técnica que requiera para la implementación del objetivo del presente Convenio.

II. Fortalecer los mecanismos para transversalizar la perspectiva de género en la entidad federativa y los municipios, con énfasis en acciones que permitan la atención directa y oportuna de las mujeres en materia de empoderamiento económico, desarrollo humano, participación política, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, así como la reducción de las brechas de desigualdad de género en los gobiernos estatales y municipales.

Por su parte, la **" ENTIDAD FEDERATIVA"**, se compromete a:

I. Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres en su entidad federativa, en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, los objetivos y estrategias contenidas en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.

II. Conducir la política local en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en su entidad federativa, en concordancia con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, su Reglamento y los objetivos y estrategias contenidas en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.

III. Incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa, así como de los municipios la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad y la política local en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, de conformidad a la disponibilidad presupuestal y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

IV. Fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, así como de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, mediante las instancias administrativas responsables del adelanto de las mujeres en la entidad federativa.

V. Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de corto, mediano y largo alcance, a través de la integración de un Programa Estatal de Igualdad, mismo que estará debidamente armonizado con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.

VI. Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de corto, mediano y largo alcance , a través de la integración de un Programa Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, mismo que estará debidamente armonizado con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar de la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.

VII. Impulsar acciones específicas de planeación, organización y desarrollo en sus respectivas entidades federativas, encaminadas fortalecer los Sistemas Estatales de Igualdad y de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, asignando recursos presupuestales e impulsando una participación activa y programática en ambos Sistemas Nacionales.

TERCERA.- SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan designar enlaces de coordinación:

Por el **"INMUJERES"** se designa a la Lic. María Guadalupe Díaz Estrada, Directora General de Transversalización de la Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres.

Por la "**ENTIDAD FEDERATIVA"** se designa a la Lic. Marina Fernández Ramírez, **Directora General del Instituto Jalisciense de las Mujeres en el Estado de Jalisco** o la persona que ella designe.

Quienes tendrán como funciones las siguientes:

I. Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.
II. Ser los vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, en su caso, para el mejor desarrollo y ejecución de las acciones objeto de este Convenio.
III. Resolver de común acuerdo en el marco del presente Convenio cualquier duda que se suscite durante su ejecución.
IV. Rendir los informes correspondientes sobre los avances en el cumplimiento de este Convenio a sus respectivos superiores jerárquicos. Informar sobre el total cumplimiento del presente convenio.
V. Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio mismo que firmado por **"LAS PARTES"**, formará parte integral de este instrumento.

QUINTA.-VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Colaboración inicia a partir de la fecha de su suscripción y terminará el 30 de noviembre de 2018, debiéndose publicar en el Periódico Oficial ""El Estado de Jalisco".

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento, podrá concluir sus efectos anticipadamente por:

I. Acuerdo de **"LAS PARTES**
II. Causas de fuerza mayor.

SEPTÍMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse por cuanto hace a su interpretación y/o cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

El presente Convenio de Colaboración se firma en tres ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 16 dieciséis días del mes de enero de 2015 dos mil quince.

POR "EL INMUJERES"

LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

POR "EL ESTADO DE JALISCO"

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA.
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LIC. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE JALISCO.

TESTIGO DE HONOR

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACION

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 16 de enero de 2015.